



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana en el Perú"

# Ordenanza Municipal

N° 022-2025-MDSP

Samuel Pastor, 28 de noviembre del 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal , en Sesión extraordinaria N° 015 de fecha 28 de noviembre del 2025 Informe N° 00190-2025-GDE de fecha 16 de setiembre del 2025, Informe N° 00719-2025-SGCLYA de fecha 26 de agosto del 2025, Informe N° 00028-2025-SGPTYA, de fecha 27 de agosto del 2025, Informe N° 00791-2025-SGCLYA, de fecha 23 de setiembre del 2025, informe N°00044-2025-SGECYD, de fecha 25 de noviembre del 2025, Informe legal N°01101-2025-OAJ, de fecha 26 de noviembre del 2025, Acuerdo de concejo N°115-2025-CM-MDSP, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 194º, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley".

**Que**, el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el referido artículo constitucional establece que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

**Que**, su artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece en el numeral 3 que el Concejo Municipal es competente para "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local" y el numeral 8 le faculta a "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; de la misma manera el numeral 12, señala como atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de: "Aprobar por ordenanza el reglamento del Concejo Municipal", y el artículo 40º de la mencionada Ley, dispone en su primer párrafo que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter





organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; las ordenanzas, de conformidad con lo previsto por el artículo 200º inciso 4 de la Constitución, tiene rango de Ley.

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDSP de fecha 17 de octubre del 2024 se aprobó la "**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y NORMA EL ORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIAL, COMERCIO AMBULATORIO ESTACIONARIO, RODANTE Y OTROS FINES, CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SU REGLAMENTO EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR**", la misma que consta en lo que respecta a la ordenanza de **II capítulos y 17 artículos**; y en cuanto a su reglamento **consta de V títulos, XVIII capítulos, 56 artículos y 06 disposiciones finales y complementarias**.

**Que**, la municipalidad distrital de Samuel Pastor ha ejecutado el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO LA PUNTA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMAÑA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", con 660 ml, ubicado en los balnearios del distrito de Samuel Pastor.

**Que**, mediante el Informe N° 00190-2025-GDE, de fecha 16 de setiembre del 2025, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde da un diagnóstico situacional en base a visitas de campo respecto a la situación del comercio informal en zonas de playas, presencia y regulación de sombrilleros, y alternativas para fomentar la inversión privada sostenible; adjuntando la propuesta comercial y turística de implementación de stands comerciales ecoamigables y desmontables para el desarrollo económico y con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad integral del Malecón Turístico ubicado en el sector La Punta – El chorro (desde altura del parque Grau hasta el Chorrito con una dimensión de 660 ml.), mediante la participación de emprendedores.

**Que**, mediante Informe N° 00719-2025-SGCLYA, de fecha 26 de agosto del 2025, emitido de la Subgerente de Comercialización, Licencias y Autorizaciones, donde remite la propuesta de posibles espacios públicos para la colocación de stands comerciales verano 2025-2026 en un total de 21 espacios, luego de la visita en campo, tomando como punto de partida el sector El Chorro (norte), a efectos de ser considerados y aprobados para la consolidación del plan de comercio en las playas del distrito de Samuel Pastor.

**Que**, a través del Informe N° 00791-2025-SGCLYA, de fecha 23 de setiembre del 2025, la Subgerente de Comercialización, Licencias y Autorizaciones, pone a conocimiento la propuesta técnica y económica del módulo estandarizado (de acuerdo al modelo de imagen adjunta) para comerciantes interesados en obtener un puesto es espacio público del Malecón Turístico del Balneario La Punta, de acuerdo al modelo sugerido y en contraste con el proyecto de inversión denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICOS URBANOS EN EL PARQUE**



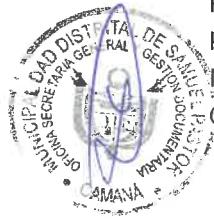


**MIGUEL GRAU DEL CENTRO POBLADO LA PUNTA, DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".**

**Que,** mediante Informe N° 00028-2025-SGPTYA, de fecha 27 de agosto del 2025, emitido de la Subgerencia de Promoción Turística y Agropecuaria, donde indica que sobre la instalación de stand comerciales en el malecón turístico Parque Grau – El Chorrito, remitiendo la propuesta de considerar dentro de la distribución de espacios públicos para comercio la ubicación de tres (03) módulos destinados a los siguientes rubros: 01 módulo de información y asistencia turística en la parte central del malecón, 01 módulo para el Comité de Damas del distrito de Samuel Pastor, y 01 módulo para diferentes fines sociales y cierre de brechas. En cuanto a la instalación de 18 módulos comerciales emite opinión favorable dado que permitirá un desarrollo económico sostenible; emitiendo finalmente la propuesta desde el punto de vista turístico de los siguientes rubros a considerar en la distribución de comercio en el malecón, como son: helados, snack's (productos envasados), amasijos, artesanías, raspadillas, cremoladas, bebidas heladas enlatadas, jugos y extractos, barquillos, libros y revistas, bloqueadores, lentes de sol, entre otros.

**Que,** resulta necesario incorporar un título adicional que disponga la implementación de módulos comerciales y módulos especiales, garantizando el orden, la reactivación económica, la seguridad y el adecuado uso del espacio público turístico a la Ordenanza Municipal N.º 018-2024-MDSP, a fin de garantizar el adecuado ordenamiento, regulación y funcionamiento de actividades económicas formales en el Malecón Turístico Parque Grau – El Chorro, sector Playa La Punta, lo cual permitirá fortalecer el desarrollo turístico, económico y social de los balnearios del distrito, generando mejores condiciones de atención al visitante, promoviendo la reactivación económica local, así como optimizando el uso del espacio público de manera segura, ordenada y sostenible.

**Que,** mediante informe Legal N° 01101-2025-OAJ, de fecha 26 de noviembre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE INCORPORA EL INCISO K AL ARTÍCULO 11 Y MODIFICA EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDSP, E INCORPORA EL TÍTULO VI AL REGLAMENTO QUE REGULA Y NORMA EL ORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTABLECIMIENTO COMERCIALES, COMERCIO AMBULATORIO ESTACIONARIO Y RODANTE, Y OTROS FINES, CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR, es legalmente viable y técnicamente justificado, y el contenido del proyecto se adecua al marco normativo vigente y se encuentra dentro de las atribuciones conferidas al gobierno local. Por lo tanto, es procedente la aprobación del referido proyecto de ordenanza. es procedente la incorporación del título VI al reglamento de Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDSP, REGLAMENTO QUE REGULA Y NORMA EL ORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESTABLECIMEINTOS COMERCIALES, COMERCIO AMBULATORIO ESTANCIONARIO Y RODANTE Y OTROS AFINES, CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISRTITO DE SAMUEL PASTOR, recomienda que el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la MDSP conforme a ley.





**Que**, mediante Acuerdo de Concejo N°115-2025-CM-MDSP, de fecha 28 de noviembre del 2025, donde se acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Incorpora el inciso K al artículo 11 y Modifica el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDSP; e Incorpora El Titulo VI al Reglamento que Regula y Norma El Ordenamiento de Actividades Económicas en Establecimientos Comerciales, Comercio Ambulatorio Estacionario y Rodante, y Otros Fines, Condiciones de Seguridad en las Playas del Distrito Samuel Pastor.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) y 9) del artículo 9°, artículos 38°, 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal del distrito de Samuel Pastor, en Sesión Extraordinaria N° 15 de fecha 28 de noviembre del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente Ordenanza:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA EL INCISO K AL ARTICULO 11 Y MODIFICA EL ARTICULO 12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDSP; E INCORPORA EL TITULO VI AL REGLAMENTO QUE REGULA Y NORMA EL ORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, COMERCIO AMBULATORIO ESTACIONARIO Y RODANTE, Y OTROS FINES, CONDICIONES DE SEGURIDAD EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR.**

**ARTICULO PRIMERO** .- Incorporar el inciso K al Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDSP, de fecha 17 de octubre del 2024, quedando redactado en su integridad de la siguiente manera:

**ARTICULO 11°.- DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL TEMPORAL Y/O LICENCIA OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

- k. La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor únicamente otorgará y/o emitirá la autorización municipal temporal, previa presentación de los requisitos establecidos, por un periodo de dos (02) años, para los dieciocho (18) módulos comerciales ubicados en el Malecón Turístico comprendido dentro del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Miguel Grau del Centro Poblado La Punta, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa" ( Malecón Turístico La Punta – El Chorro).

**ARTICULO SEGUNDO**.- Modifíquese el Artículo N°12 de la Ordenanza Municipal N° 018-2024-MDSP, el cual señalaba anteriormente la estructura del Reglamento, quedando **redactado de la siguiente manera**:

**DECIA:** APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA Y NORMA EL ORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, COMERCIO AMBULATORIO ESTACIONARIO Y RODANTE Y OTROS AFINES, CONDICIONES DE SEGURIDAD; EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR, el mismo que consta de V Títulos, XVIII Capítulo, 57 Artículos, 06 disposiciones finales y complementarias complementaria final que en el anexo forma parte de la presente ordenanza.





**DEBE DECIR:** APROBAR el REGLAMENTO QUE REGULA Y NORMA EL ORDENAMIENTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, COMERCIO AMBULATORIO ESTACIONARIO Y RODANTE Y OTROS AFINES, CONDICIONES DE SEGURIDAD; EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO SAMUEL PASTOR, el mismo que consta de VI Títulos, XXIII Capítulo, 68 Artículos, 06 disposiciones finales y complementarias complementaria final que en el anexo forma parte de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** INCORPORACIÓN DEL "MODELO DEL MÓDULO" COMO PARTE INTEGRANTE DEL REGLAMENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2024-MDSP

Incorpórese el documento denominado "**Modelo del Módulo**" como **parte integrante** del Reglamento de la Ordenanza Municipal N.º 018-2024-MDSP, el cual se adjunta como **Anexo I** de la presente Ordenanza y forma parte inseparable de su contenido normativo, para todos sus efectos administrativos, técnicos y de implementación.

**ARTICULO CUARTO.-** Incorpórese el **Título VI** al Reglamento de la Ordenanza Municipal N.º 018-2024-MDSP, el cual forma parte integrante de la presente norma y queda redactado de la siguiente manera:

( ... )

## TÍTULO VI

**DEL ORDENAMIENTO, INSTALACIÓN Y CONTROL DE MÓDULOS COMERCIALES Y MÓDULOS ESPECIALES EN EL MALECÓN TURÍSTICO PARQUE GRAU – EL CHORRO, comprendido dentro del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Miguel Grau del Centro Poblado La Punta, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa”**

## CAPÍTULO XIX DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 57.- Objeto

El presente Título regula la instalación, funcionamiento, obligaciones, características técnicas, sanciones y supervisión de los **18 módulos comerciales** y **03 módulos especiales** ubicados en el Malecón Turístico Parque Grau – El Chorro, sector Playa La Punta, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que incorpora el Título VI a la Ordenanza N° 018-2024-MDSP.

## CAPÍTULO XX DE LOS MÓDULOS COMERCIALES

### Artículo 58.- Autorización de los módulos comerciales

La Municipalidad Distrital de Samuel Pastor autoriza la instalación de **18 (dieciocho) módulos comerciales** distribuidos en la zona del Malecón Turístico Parque Grau – El Chorro , sector Playa La Punta, **comprendido dentro del proyecto de inversión “Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Miguel Grau del Centro Poblado La Punta, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa”**.

### Artículo 59.- Dimensiones y características técnicas

1. Cada módulo tendrá una dimensión de **3.00 metros de largo por 2.00 metros de ancho**.
2. Los módulos deberán cumplir las siguientes características:



- a) Diseño y estética uniforme conforme al proyecto de inversión "**Mejoramiento del Servicio de Espacios Públicos Urbanos en el Parque Miguel Grau del Centro Poblado La Punta, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camaná del Departamento de Arequipa**";  
b) Estructura, acabados, cerramiento y los elementos necesarios para garantizar uniformidad, seguridad y funcionalidad de los puestos en material madera (moena) en cuanto a la estructura y el techo en material termo acústico PVC, y de acuerdo a la especificación municipal.  
c) Cerramientos livianos, techo resistente, ventilación adecuada  
d) Instalación eléctrica formal  
e) Extintor operativo  
f) Pintura y acabados acordes al diseño urbanístico del Malecón Turístico.
3. Queda **prohibida cualquier modificación estructural sin autorización municipal**, salvo sea el caso, que el tipo de rubro lo amerite por motivos de estética, presentación y mayor activación económica, por lo que la municipalidad distrital de Samuel Pastor a través de la Subgerencia de Comercialización, Licencias y Autorizaciones y la Gerencia de Desarrollo Económico están facultados a realizar las modificaciones estructurales, previa presentación del sustento técnico; y sin perder la alineación y estética de presentación del proyecto de inversión denominado Malecón Turístico.

## CAPÍTULO XXI DE LOS MÓDULOS ESPECIALES

### Artículo 60.- Módulos especiales autorizados

Autorízase la instalación de los siguientes módulos especiales:

- Módulo de Información y Asistencia al Turista
- Módulo para el Comité de Damas de Samuel Pastor.
- Módulo para Fines Sociales y Cierre de Brechas (organizaciones sociales)
- 

### Artículo 61.- Características técnicas

Poseen las mismas dimensiones y estándares técnicos que los módulos comerciales.

## CAPÍTULO XXII DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, UBICACIÓN DE LOS MODULOS Y RUBROS AUTORIZADOS

### Artículo 62.- Obligaciones generales

Los beneficiarios deberán:

- Instalar el módulo únicamente con las características aprobadas por la Municipalidad.
- Mantener el módulo en condiciones de limpieza, seguridad y operación.
- No trasladar, ampliar ni modificar el módulo sin autorización.
- Operar dentro del espacio asignado por la Municipalidad.
- Contar con extintor operativo, cableado seguro y permitir inspecciones.
- No subarrendar, transferir ni ceder derechos sobre el módulo.
- 

### Artículo 63.- Vigencia de la autorización

- La autorización municipal temporal tiene una vigencia de **02 (dos) años**, otorgándose de manera automática mientras el beneficiario cumpla los requisitos establecidos.
- El beneficiario deberá efectuar el **pago anual** correspondiente según el monto establecido en el **TUSNE de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor**, de acuerdo a la estructura de costos.





- c) El incumplimiento del pago **suspende automáticamente** el derecho de uso del módulo, sin lugar a reclamo alguno, y retiro sin previo aviso por parte de la entidad.

#### **Artículo 64.- Asignación y Ubicación de los módulos**

a) La ubicación de cada módulo será **determinada exclusivamente por la Municipalidad**, mediante plano oficial emitido por el área correspondiente, en las siguientes áreas:

- 1) STAND 1: Altura poste 1 (considerando por estar ubicado al ingreso principal por el sector de la playa El Chorro)
- 2) STAND 2: Altura poste 11 (considerando por su alta visibilidad)
- 3) STAND 3: Antes de llegar a los servicios higiénicos
- 4) STAND 4: Pasando los servicios higiénicos
- 5) STAND 5: Cerca a la parte donde está ubicado el pulpo
- 6) STAND 6: Cerca a la parte donde está ubicado el pulpo
- 7) STAND 7: Cerca a la parte donde está ubicado el pulpo - costado pulpo
- 8) STAND 8: Parte céntrica del malecón altura pérgolas
- 9) STAND 9: Parte céntrica del malecón altura pérgolas
- 10) STAND 10: Zona amplia del malecón
- 11) STAND 11: Zona amplia del malecón
- 12) STAND 12: Zona amplia del malecón
- 13) STAND 13: Zona amplia del malecón
- 14) STAND 14: Zona de bancas y pérgola
- 15) STAND 15: Zona de bancas y pérgola
- 16) STAND 16: Frente a la plataforma de la zona mirador
- 17) STAND 17: Frente a la plataforma de la zona mirador
- 18) STAND 18: Frente a la Pérgolas
- 19) STAND 19: Zona de letras – Frente a la letras Pastor
- 20) STAND 20: Inicio zona de letras Samuel Pastor
- 21) STAND 21: Ingreso malecón por el lado sur .

b) Los beneficiarios deberán instalarse estrictamente en el punto determinado, sin generar desplazamientos, ampliaciones ni invasión de áreas no autorizadas, una vez cumplido con la presentación de los requisitos y pagos respectivos establecidos en el TUSNE de la municipalidad.

c) La Municipalidad podrá reubicar módulos cuando existan razones técnicas, de seguridad o de ordenamiento, comunicando por escrito al beneficiario.

#### **Artículo 65.- Rubros y productos autorizados para la venta en los módulos comerciales**

Los módulos comerciales autorizados en el Malecón Turístico Parque Grau – El Chorro, sector Playa La Punta, únicamente podrán comercializar los siguientes rubros y productos:

1. **Helados y raspadillas**, en todas sus presentaciones autorizadas.
2. **Anticuchos** y otros alimentos similares de preparación inmediata, siempre que cumplan las condiciones sanitarias y de seguridad establecidas por la Municipalidad y la autoridad competente.
3. **Picarones**, buñuelos y otros alimentos tradicionales preparados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.
4. **Licores enlatados y bebidas gaseosas enlatadas**, siendo **prohibida** la venta de bebidas alcohólicas en botellas de vidrio, plástico o cualquier otra presentación distinta a la lata.
5. **Souvenirs y artesanías** locales o regionales, como recuerdos turísticos, bisutería artesanal y productos culturales.



6. **Bollos, amasijos y productos de panificación tradicional**, elaborados bajo condiciones adecuadas de salubridad.
7. **Lentes de sol, bloqueadores solares y productos para protección en la playa**, de venta directa a turistas.
8. **Snacks envasados**, como galletas, frutos secos y similares, siempre que cumplan normas sanitarias y de etiquetado.
9. **Emolientes, jugos naturales y extractos**, así como infusiones y bebidas calientes o frías aptas para consumo inmediato.
10. Otros productos expresamente autorizados mediante resolución o disposición municipal complementaria, siempre que sean compatibles con la actividad turística, la seguridad de los visitantes y el ordenamiento del espacio público

## CAPÍTULO XXIII REGIMEN DE SANCIONES Y FISCALIZACION

### **Artículo 66.- Infracciones**

Constituyen infracciones las siguientes conductas:

- a) Instalar módulos sin autorización.
- b) Modificar el módulo sin autorización.
- c) Realizar actividades económicas distintas a las autorizadas.
- d) Ocupar un espacio distinto al asignado.
- e) Carecer de medidas mínimas de seguridad.
- f) Incumplir el pago anual estipulado en el TUSNE de la municipalidad
- g) Subarrendar o ceder la autorización.
- h) Incumplir las características técnicas de los módulos.

### **Artículo 67.- Sanciones**

Las infracciones se sancionan de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobadas por la municipalidad distrital de Samuel Pastor, vigentes, pudiendo incluir:

- a) Multas del 20% al 100 % de la UIT según gravedad
- b) Retiro temporal o definitivo del módulo
- c) Suspensión de la autorización
- d) Revocatoria de autorización por reincidencia o uso indebido.

### **Artículo 68.- Fiscalización**

La Municipalidad, a través de las áreas competentes, realizará supervisión permanente del funcionamiento, seguridad, mantenimiento y cumplimiento de las condiciones establecidas en este capítulo.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primero.- Actualización del Reglamento**

La Municipalidad actualizará la numeración, estructura y diagramación del Reglamento para incluir este nuevo Título, Capítulos y Artículos.

### **Segundo.- Supervisión**

La supervisión estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización, Licencias y Autorizaciones, Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Subgerencia de Fiscalización y otras áreas competentes inmersas en lo que corresponda sus funciones.





**Tercero.- Publicación**

Publíquese la presente Ordenanza en el Portal Institucional y en lo que corresponda de acuerdo al marco legal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y órganos institucionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

